



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2838/2024
Fecha Resolución: 22/08/2024

Resolución de Alcaldía modificando memoria técnica para contratación de las obras denominadas: **PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR EN MARCHENA (SEVILLA) – FASE 2.**

1º Por esta Alcaldía, mediante providencia de fecha 02 de julio de 2024, se impulsó la apertura de procedimiento dirigido a la contratación del PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR EN MARCHENA (SEVILLA) – FASE 2, requiriéndose para ello informe de legislación aplicable y procedimiento a seguir del Servicio de Contratación adscrito a la Secretaría General de este Ayuntamiento, ordenando, igualmente a la Delegación correspondiente y a sus órganos administrativos adscritos actuar en los términos del mencionado informe.

2º. Seguidos los trámites exigidos en el Art. 116 y 122 de la LCSP, con fecha 7 de agosto se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de Sector Público. A raíz de esta publicación, se elevó pregunta a través de dicho medio, por la que se detectó error en la determinación de los criterios de valoración de las futuras ofertas.

3º Como consecuencia de ello, con fecha 14 de agosto del actual, se ha emitido informe por la Arquitecta de los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en el que se da una nueva redacción al punto 3.3 de su memoria técnica, quedando de la siguiente forma:

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (75%: 75 Puntos).

CRITERIO 1.1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 55 PUNTOS.

La oferta económica se realizará atendiendo al presupuesto del proyecto, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación. Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía según el siguiente procedimiento: Se adjudicará el máximo de puntos establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja. La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO\ i = \text{Max } P * (MO / O\ i)$$

Siendo,

* PO i: Puntos de la Oferta i

* Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora

* MO: MO=mejor oferta. Oferta más baja

* O i: oferta i que se trata de valorar

Durante el transcurso de las obras y ante la naturaleza del terreno con el que nos hemos encontrado, se estima necesario la modificación del material de cubrición del talud natural.

En proyecto se contemplaba la colocación de una manta orgánica de fibra de coco y la posterior hidrosiembra con mezcla de semilla autóctonas. La pendiente del talud, la orientación y la naturaleza de la tierra, desaconsejan dicha plantación, por lo que la cubrición del talud con manta orgánica de fibra de coco sin presencia de raíces no garantizará la contención de las tierras, al tratarse de un material autodegradable. Es por ello por lo que el material de cubrición se sustituye por malla de geoceldas de material HDPE (polietileno de alta densidad) reciclado, debidamente anclado al talud, el cual se ha comprobado en las inmediaciones que ha tenido muy buen resultado.

Código Seguro De Verificación:	cYQtOZ23/BBjQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	23/08/2024 08:46:26	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	22/08/2024 13:04:32	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cYQtOZ23/BBjQrTPQtI+/g==			



Justificación:

Dada la financiación del contrato, mediante fondos propios, se ha optado por definir un criterio "precio" con una relevancia alta, mediante fórmula matemática proporcional donde las puntuaciones obtenidas obtendrían una relativa diferencia entre cada una de ellas. De esta manera se pretende que la mayor parte del "esfuerzo" de los licitadores al ofertar tenga lugar en el ahorro económico, además de criterios como un mayor plazo de garantía o criterios medioambientales.

CRITERIO 1.2.- PLAZO DE GARANTÍA. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado (en meses) por encima del mínimo contenido en el proyecto (12 meses) y hasta un máximo de 5 años, y proporcionalmente el resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = \text{Max } P \times [(Oi - Pmín)/(MO - Pmín)]$$

Siendo,

- POi: puntos de la oferta i
- Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- Oi: Oferta i; plazo en meses ofertados totales, incluyendo los ofertados de manera adicional
- MO: Mejor oferta; mayor plazo ofertado por encima del mínimo
- Pmín: Plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos (12 meses)

***Justificación:** habida cuenta de lo ajustado de los precios recogidos en proyecto, por establecerse conforme a los precios de mercado, de la tipología de la obra, donde parte de ella quedará inaccesible de manera directa una vez finalizada, se ha optado por incorporar un criterio de importancia relativa que contribuya a garantizar una correcta ejecución y respuesta en caso contrario. Con un máximo de puntuación medio-bajo, este criterio ahonda en la ventaja administrativa de extender la garantía definitiva del contrato asegurando un reparto objetivo de puntos. Al mismo tiempo se pretende consigue una mayor calidad de las obras, ya que quien mejor ejecute las obras, más seguridad tendrá en las mismas y por tanto mayor plazo de garantía ofrecerá.

CRITERIO 1.3.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. MÁXIMO 10 PUNTOS.

En relación con la preservación del medioambiente se valorará:

- Contar con Certificado ISO 14001 de Sistema de Gestión Medioambiental: **3 puntos**. A tal efecto se incorporará dicho certificado.
- Incorporación de Cálculo de la huella de Carbono de la obra y la compensación de ésta mediante la plantación de arbolado: **3 puntos**. A tal efecto se incorporará el compromiso de la incorporación de dicho cálculo y la compensación del mismo.
- Disposición de vehículo etiqueta ECO de bajas emisiones en relación con la obra: **2 puntos por cada vehículo** (con un máximo de 2 vehículos). A tal efecto se incorporará la acreditación del mencionado estándar.

Justificación. Mediante este criterio se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, favoreciendo de este modo una ejecución de obras públicas con menores niveles de emisión.

CRITERIO MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (25%: 25 Puntos).

CRITERIO 2.- DOTACIÓN DE JUEGOS Y ESTÉTICA DE LOS MISMOS. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorará en función de:

- El diseño de los juegos y del conjunto del área infantil en cuanto a colores y su combinación, las formas de los distintos elementos, la estética general de los juegos y el acabado. (hasta 10 puntos)
- El número de elementos que den lugar a distintas actividades, considerando su capacidad de entretenimiento, el valor didáctico y su capacidad para mejorar el desarrollo físico y cognitivo

Código Seguro De Verificación:	cYQtOZ23/BBjQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	23/08/2024 08:46:26	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	22/08/2024 13:04:32	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cYQtOZ23/BBjQrTPQtI+/g==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

del niño, así como su valor inclusivo y su adaptación a niños con discapacidad física, sensorial o cognitiva. (hasta 15 puntos)

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Que por el Servicio de Contratación adscrito a la Secretaría General se redacte nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares que contenga la modificación propuesta por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Que se incorpore al expediente el informe de fecha 14 de agosto de 2024, por el que se modifican los criterios de valoración que han de regir en la adjudicación del contrato.

TERCERO. Que por el servicio de contratación adscrito a la Secretaría General se emita nuevo Informe Jurídico respecto de la documentación que integre el expediente de manera previa a su remisión a la Intervención Municipal para su fiscalización.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

La Alcaldesa.
Toma de razón la Secretaria.

Código Seguro De Verificación:	cYQtOZ23/BBjQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	23/08/2024 08:46:26	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	22/08/2024 13:04:32	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cYQtOZ23/BBjQrTPQtI+/g==			